

## **SECCIÓN SEXTA DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA**

**ARTÍCULO 42.** El Departamento de Enfermería dependerá de la Dirección General y tendrá además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 20, las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la aplicación del modelo de atención de enfermería dirigido a promover el autocuidado en las personas sanas, grupos vulnerables y con factores de riesgo para enfermedades transmisibles y no trasmisibles, en los procesos de prevención, promoción y atención en los diferentes niveles;
- II. Proporcionar los servicios de enfermería de atención primaria a la salud y atención especializada a la salud a través de las unidades médicas y hospitalarias y establecer estrategias y acciones de enfermería en la comunidad;
- III. Establecer vínculo de coordinación y operación con las jefaturas de enfermería jurisdiccionales, en las unidades médicas y con la comunidad;
- IV. Establecer y apoyar las acciones de enfermería en vigilancia epidemiológica en salud, de las infecciones nosocomiales, la prevención de eventos relacionados con la hospitalización a través de la aplicación de normas y lineamientos para su prevención, detección, control y seguimiento;
- V. Colaborar en el fortalecimiento del proceso de atención al paciente con tratamiento farmacológico, mediante la estandarización de las intervenciones de enfermería para disminuir la presencia de eventos adversos asociados a medicación;
- VI. Difundir y verificar la aplicación de modelos de atención, planes estandarizados de cuidados y guías de práctica clínica basadas en evidencia científica y las que emanen de la Dirección Nacional de Enfermería;
- VII. Verificar la aplicación de la normatividad vigente relacionada al cuidado de los pacientes con terapia intravascular y participar en el diseño de documentos técnico normativos que permitan su aplicación;
- VIII. Coordinar la detección de necesidades de insumos y consumibles del Organismo e integrarlas en la Dirección de Atención Especializada a la Salud;
- IX. Promover que las actividades realizadas en su Departamento se realicen en estricto apego a la normatividad vigente, relacionada al cuidado de los pacientes, para la prevención y tratamiento de las heridas agudas y crónicas y participar en el diseño de documentos técnicos normativos que permitan la verificación de su aplicación;

- X. Establecer estrategias para la estandarización de la práctica de enfermería con el propósito de disminuir la variabilidad en la metodología aplicada;
- XI. Verificar y evaluar que el registro clínico de enfermería en las unidades médicas se realice en apego a normatividad vigente, así como establecer acciones de mejora;
- XII. Establecer acciones para la incorporación de los profesionales de enfermería en el Programa Nacional de Cuidados Paliativos;
- XIII. Establecer herramientas para el monitoreo y evaluación de la calidad de los cuidados de enfermería;
- XIV. Integrar indicadores de evaluación de la calidad y seguridad de los servicios de enfermería que permitan identificar el impacto de los cuidados;
- XV. Participar en la reingeniería de los indicadores de calidad de enfermería;
- XVI. Supervisar y coordinar la participación de enfermería en las diferentes etapas de los procesos de acreditación y certificación y dar seguimiento al proceso en el ámbito de su competencia en unidades de atención médica integral y de atención especializada en salud;
- XVII. Verificar la realización de auditoría interna de los registros de enfermería para el monitoreo y evaluación de la calidad de los cuidados los mismos, en apego a la normatividad en la materia;
- XVIII. Participar en el reclutamiento y selección de personal de enfermería para ocupar las áreas vacantes en las diferentes unidades médicas y de atención especializada;
- XIX. Fortalecer la educación, capacitación continua del personal de enfermería en materia de calidad y seguridad del paciente;
- XX. Participar en la actualización de los perfiles profesionales de enfermería con base en la normatividad vigente;
- XXI. Coordinar con las instancias interinstitucionales de enfermería en el Estado las acciones orientadas para la formación, actualización y capacitación del recurso humano y estudiantes de enfermería;
- XXII. Participar y fortalecer la acreditación y reacreditación de planes y programas de estudio de las instituciones educativas públicas y privadas del Estado a través del Comité Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos de Enfermería correspondiente;

- XXIII. Recomendar líneas de investigación que fortalezca la práctica asistencial, educativa y administrativa de enfermería en el Estado;
- XXIV. Propiciar el desarrollo de la investigación para fortalecer la práctica de enfermería basada en evidencia;
- XXV. Establecer y validar la integración de datos personales, profesionales y laborales al sistema de información administrativa de los recursos humanos de enfermería vigente, con el propósito de tomar decisiones informadas para la formación y administración de recursos humanos; y
- XXVI. Las demás que le confieran el superior jerárquico y las disposiciones legales aplicables.